

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 44**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAUL SANCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ (Justifica su ausencia).

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora  
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el día 4 de octubre, la ordinaria señalada con el número 41 no emitiendo voto alguno D. Daniel Santacruz Moreno por no haber asistido a la sesión. Y la extraordinaria y urgente señalada con el número 42. No emitiendo voto alguno D. Ángel Suazo Hernández, D. Daniel Santacruz Moreno y Da. Cristina Lorca Ortega por no haber asistido a la sesión.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL SUMINISTRO, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, GESTIÓN PATRIMONIAL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, de fecha 18 de septiembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SUMINISTRO, MIGRACION E INSTALACION DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LICITACION ELECTRONICA, GESTION

PATRIMONIAL Y GESTION DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), dentro del marco del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017.

Vistos los criterios de solvencia técnica, precio, valoración y subcontratación, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Informática, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del suministro, migración e instalación de un sistema informático de licitación electrónica, gestión patrimonial y gestión de subvenciones para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro, migración e instalación de un sistema informático de licitación electrónica, gestión patrimonial y gestión de subvenciones para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 80.000,00 €, a la baja, más la cantidad de 16.800,00 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 96.800,00 €.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 80.000,00 €, más la cantidad de 16.800,00 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 96.800,00 €. que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y la que se habilite para el ejercicio 2018.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsables del contrato a la Técnico de Informática, D<sup>ª</sup>. Pilar Manzanares Ramos, a quien se le comunicará esta designación.

Hoja nº: 3

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO DEL TEATRO FRANCISCO RABAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio de la Concejala de Cultura, de fecha 26 de septiembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO DEL TEATRO FRANCISCO RABAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del sonido, la maquinaria escénica, electricidad, sistemas de seguridad, servicios auxiliares de acomodación, sastrería, carga y descarga, además del montaje, desmontaje, manejo de equipos, maquinaria y asistencia técnica, así como el alquiler y mantenimiento de equipos de iluminación, sonido y audiovisuales para asegurar el perfecto desarrollo y mantenimiento de todos los materiales y elementos propios y específicos del equipamiento del teatro Francisco Rabal de Pinto, así como el informe emitido por el Técnico de Áreas Escénicas, sobre las consideraciones relativas al procedimiento.*

*Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Artes Escénicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades y mantenimiento de materiales y elementos del equipamiento del Teatro Francisco Rabal en el Municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades y mantenimiento de materiales y elementos del equipamiento del Teatro Francisco Rabal en el Municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 120.000,00 euros, a la baja, más la cantidad de 25.200,00 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 145.200,00 euros, por los dos años del contrato.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 120.000,00 euros, más la cantidad de 25.200,00 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 145.200,00 euros, por los dos años del contrato, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez, a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

#### **3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

##### **3.1.1. EXPEDIENTE DE SATCAR6, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de abril de 2017, por SATCARÓ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos con formación, en la calle Artes Gráficas, nº 1 – nave 12 A, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 19 de julio de 2017 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, complementado en el tablón de Edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de junio de 2017, donde se señala que la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos con formación de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de septiembre de 2017.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.**- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SATCARÓ, S.L., para la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos con formación, en la calle Artes Gráficas, nº 1 – nave 12 A.

**SEGUNDO.**- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

Hoja nº: 6

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Planos de saneamiento de nave, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos con formación, cuyo titular es SATCAR6, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

#### **3.2.1 EXPEDIENTE DE XALE SOLUTIONS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XALE SOLUTIONS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, TELECOMUNICACIONES CON OFICINAS”, en la calle Colibrías Nº 1, nave 3, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad.*

Hoja nº: 7

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201702037 y fecha 30 de junio de 2017.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, TELECOMUNICACIONES CON OFICINAS”, en la calle Colibríes Nº 1, nave 3, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de XALE SOLUTIONS, S. L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:



- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado del cumplimiento de la EF de la estructura (escalera de evacuación), homologación del producto empleado y certificado de la empresa aplicadora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE DE ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA, para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, sita en la Avda. Juan Pablo II, nº 13 local 3, de esta localidad.*

*Con fecha 20 de julio de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de septiembre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 27 de abril de 2017 y nº 17903350/01.*

*Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 16903192/01 y fecha 2 de agosto de 2016, justificando el aislamiento acústico.*

*Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 16903192/01 y fecha 20 de septiembre de 2016, justificando la instalación eléctrica.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 27 de septiembre de 2017.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 10

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA**, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE " en la Avda. Juan Pablo II, nº 13 local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

### **3.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

### 3.4.1 EXPEDIENTE DE DA. C.V.M. Y D. J.M.M.D.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. C.V.D. y D. J.M.M.D., de fecha 25 de julio de 2017, con registro de entrada y expediente número 14048, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 28. Parcela 22-D1 Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1167714VK4516N0001PA de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 5 de octubre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 28. Parcela 22-D1 Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1167714VK4516N0001PA de esta localidad, a Dña. C.V.D. y D. J.M.M.D.

### 4.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### 4.1 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.*

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.*

*Para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5828,75 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.*

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de SEPTIEMBRE 2017, “*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Septiembre 2017.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5828,75 € (5298,87+529,88 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 607/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al Recurso de Apelación 872/2016, interpuesto por Manrique Faura S.L. relativo a liquidación de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

“Que estimando el presente recurso de apelación n. 872/2016 interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Da. Maria del Valle Gili Ruiz, en nombre y representación de la mercantil MANRIQUE FAURA S.L. contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2016, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 9 de Madrid en el P.O. n. 330/2015 DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS la mencionada sentencia así como anulamos la liquidación de que trae causa, sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n. 630/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al Recurso de Apelación 850/2016, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A. relativo a recurso de IIVTNU, **cuyo fallo dice:**

“ Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación n. 850/16, interpuesto por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Pinto, contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n. 850/16 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 14 de Madrid, de fecha 8 de julio de 2016.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciado que consta en el expediente.**

### **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día un punto por razón de urgencia que es:

Dar cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y D. Álvaro Roca de Togores y Bustos propietario del inmueble conocido como Torre Éboli o Torre de Pinto para establecer el régimen de visitas y las obras de acondicionamiento precisas para ello.

El Señor Presidente señala que este convenio hay que enviar este convenio lo más urgente posible a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Madrid, que debe aprobar el Convenio y acelerar los trámites necesarios para ello.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

### **DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y D. ÁLVARO ROCA DE TOGORES Y BUSTOS PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO TORRE ÉBOLI O TORRE DE PINTO PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE VISITAS Y LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PRECISAS PARA ELLO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía Presidencia que en extracto dice:

"Habiéndose firmado por esta Alcaldía Presidencia, un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Pinto y D. Álvaro Roca de Togores y Bustos, propietario del Inmueble conocido como Torre Éboli, o Torre de Pinto, declarado Bien de Interés Cultural, en orden a establecer el régimen de

Hoja nº: 15

visitas por el público en general, así como las obligaciones de ambas partes, y los compromisos de este Ayuntamiento, para llevar a efecto tales visitas y las obras de acondicionamiento precisas para ello, y que se detalla todo ello en el Convenio suscrito, así como el correspondiente Decreto de Alcaldía, aprobando la suscripción del mismo.

Por todo ello, y tal como en el propio Convenio se señala, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, y será remitido a la Comunidad de Madrid para su aprobación.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y D. Álvaro Roca de Togores y Bustos propietario del inmueble conocido como Torre Éboli o Torre de Pinto que consta en el expediente.**

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.